FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 4
MINUTA COMPLEMENTARIA

Contrato No.	**SAMC-005-2026**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**XXXXXX**
Identificación:	**XXXXXX**

ni Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0815 y acta de posesión No.XXX de X de XXXXXXXX y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXX** identificada con **NIT XXXXXXXXXXXXXXXX**, legalmente representada por **XXXXXXXXXXXXXXXXX ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 2024 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES.
2) Plazo:	El plazo del contrato será por siete(7) meses, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	**1)** Cumplir idónea y oportunamente el objeto contratado y que este sea de la mejor calidad, con autonomía técnica y administrativa. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor del contrato o a su delegado, o cualquier tercero que tenga estas funciones de supervisión debidamente asignadas. **2)** Cumplir con las frecuencias establecidas dentro del desarrollo del contrato en cada una de las actividades enumeradas en el mismo, salvo en el caso que el supervisor o su delegado ajuste dichos periodos, por necesidades del servicio, dentro de los limites aquí dispuestos. **3)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta ETCAR por conducto del supervisor que este designe o su delegado. **4)** Responder ante las autoridades de los acto u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **5)** Prestar el servicio estipulado acorde con lo establecido en contrato, en los sitios que determine ETACR con los recursos humanos, técnicos, logísticos y los demás medios que requiera. **6)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime La ETCAR. **7)** Llevar un control sobre la ejecución del contrato.

	8) Acatar las observaciones de la supervisión o de su delegado que determine el ente gestor, en cuanto al cumplimiento en los tiempos establecidos en las condiciones exigidas. **9)** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **10)** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **11)** Constituir y mantener vigente la Garantía de Cumplimiento que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **12)** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa de La ETCAR. **13)** Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del Contratista, documentos que hace parte integral del Contrato. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **15)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **16)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **17)** Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007. **18)** EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social. **19)** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.
4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las implícitas en los documentos que hacen parte del proceso, y su propuesta : 1) Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar afiliados al sistema de seguridad social (entidades promotoras de salud – EPS-, Administradoras de Riesgos Laboras – ARL Fondos de Pensiones -AFP-, Fondos de Cesantías y Cajas de Compensación Familiar). El CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, etc.) 2) Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias que sobre salud ocupacional; medicina preventiva y el trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control, sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	3) Antes de iniciar cualquier actividad en las instalaciones de ETCAR y los BIC, todos los trabajadores del CONTRATISTA deben recibir inducción al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST). 4) Coordinar previamente el permiso de acceso del personal del CONTRATISTA para la ejecución del trabajo o la prestación del servicio, para lo cual el CONTRATISTA, deberá dotar al personal de carnet para su uso diario en lugar visible en forma permanente, durante la ejecución del servicio. El carnet debe incluir: logotipo de la empresa, nombre, identificación, fotografía, entidad contratante. 5) En caso de la ocurrencia de un Accidente de Trabajo (AT) de sus empleados EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a la ETCAR de la responsabilidad civil, penal o laboral por lo que EL CONTRATISTA al efectuar el servicio, no se considera intermediario sino como patrón y por lo tanto ETCAR no asume responsabilidad alguna al respecto. 6) Es obligación de EL CONTRATISTA dotar a su personal de todos los elementos de Protección Personal (EPP), requeridos y específicos para la realización de sus trabajos y los riesgos a que están expuestos. Estos elementos deben cumplir con estándares según las normas técnicas Nacionales e Internacionales (Ley 9 de 1979). 7) El CONTRATISTA está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o perdida, manteniendo los respectivos registros. 8) EL CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, en atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 9) EL CONTRATISTA es responsable de mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación hasta su culminación (herramientas, equipos, materiales, escombros y otros), así mismo deberá mantener registros de inspecciones que se realicen al respecto. 10) EL CONTRATISTA garantizará el ingreso de trabajadores aptos para el desempeño de su labor, que no estén influenciados bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas, para lo cual establecerá los controles necesarios. 11) Ningún CONTRATISTA, o trabajador del mismo podrá deambular o transitar por sitios diferentes a los que se les ha asignado para su labor. 12) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá utilizar, manipular u operar equipos de ETCAR sin autorización previa. 13) EL CONTRATISTA está en la obligación de informar cualquier riesgo o peligro del área del trabajo al supervisor del contrato o su delegado. 14) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que en algunos horarios en las instalaciones físicas en las cuales se van a ejecutar los trabajos están en funcionamiento y por lo tanto se deberá tomar las medidas e instalar protecciones y el control necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los visitantes/usuarios, del personal del CONTRATISTA y el personal al servicio de la ETCAR. 15) Realizar un inventario inicial de la ubicación de equipos electrónicos, eléctricos, cajeros e infraestructura lógica en las diferentes sedes, lo anterior para que las rutinas y procedimientos de aseo tengan en cuenta estos elementos y no vaya a existir afectación de los mismos. 16) Sera responsabilidad EXCLUSIVA del CONTRATISTA cualquier daño a equipos o infraestructura lógica que le sea imputable por el desarrollo de sus actividades contractuales. Por lo anterior, se les deberá capacitar a los operarios de las precauciones necesarias para no afectar dichos equipos en la ejecución de sus labores de aseo y mantenimiento, lo cual debe constar en acta debidamente firmada por las partes. 17) Defectos de Calidad: el contratista será responsable por los daños causados por defectos de calidad de los elementos que suministre en la presente contratación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Así mismo, se compromete a ser responsable del costo de todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18) Exclusión de toda relación laboral: De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta invitación genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

19) Salud Ocupacional y Medio Ambiente: el contratista se obligará a cumplir con todas las leyes reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la ETCAR, así mismo, realizara todas las actividades que sean necesarias tendientes a la protección del medio ambiente.

20) Asistir a las reuniones que programe el apoyo a la supervisión del CONTRATO.

21) Asignar un coordinador al presente contrato que deberá realizar visitas mensuales a los espacios donde se prestan los servicios.

22) Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato, para el aseo y el personal necesario para remplazar a los (las) operarios (as) y coordinador (a) que falten a su turno por incapacidad, permisos, vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad domestica etc., lo que garantice continuidad en la prestación del servicio. etc. No obstante La ETCAR, podrá disminuir o solicitar la prestación del servicio adicional en nuevos puntos, a lo cual el contratista se compromete a atender los nuevos puestos al costo del servicio ofrecido en su propuesta.

23) Seleccionar para la prestación de los servicios integrales de aseo, personal altamente calificado e idóneo para prestar estos servicios, a quienes dotará un carné de identificación que deberán portar permanentemente, exigiendo al personal seleccionado, para su contratación la presentación de la cedula de ciudadanía y la experiencia requerida.

24) Efectuar el cambio del personal que el (la) supervisor de la ETCAR estime conveniente, de acuerdo a sus necesidades.

25) Responder directamente por cualquier perdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte de la ETCAR, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes.

26) Atender en debida forma los reclamos que le efectué la ETCAR y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.

27) Disponer durante la vigencia del contrato de los equipos y maquinaria necesaria para una óptima prestación del servicio en las cantidades requeridas según las necesidades del servicio para las diferentes dependencias de la ETCAR así como disponer adicionalmente de aquellos equipos, implementos e insumos que sean requeridos por la ETCAR, cuyo alquiler se cancelará con base en las tarifas de la propuesta.

28) Garantizar el suministro y funcionamiento oportuno de los equipos e insumos, en las cantidades necesarias para dar cabal cumplimiento de lo ofrecido en su propuesta,

asumiendo el manejo directo de los equipos y maquinaria necesarios para cumplir con lo ofrecido, respondiendo por su mantenimiento, conservación y cuidado.

29) El contratista debe entregar una relación detallada de los equipos e insumos que ingresen a las diferentes dependencias de la entidad al inicio del término de ejecución del contrato, los cuales no podrán ser retirados de ninguna de las instalaciones, sin previa autorización del profesional designado como supervisor por parte de la ETCAR.

30) En caso de presentarse daños en los equipos, el CONTRATISTA debe remplazarlos dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al aviso escrito de la novedad por parte de la ETCAR, mientras se subsana el daño presentado.

31) Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

32) Garantizar los medios para que los supervisores realicen las respectivas visitas a la zona insular de bocachica la cual debe ser mínimo 4 visitas al mes.

33) Suministrar todos los elementos de papelería y equipos de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio.

34) Garantizar que los supervisores tengan un medio de comunicación permanente para su comunicación con los operarios y con el supervisor del contrato por parte de la Etcar.

35) Informar al supervisor del contrato previamente, de los cambios con respecto al personal que se realicen, en caso de que hubiera la necesidad.

36) Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la ETCAR.

37) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

DE LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

1) Garantizar la idoneidad del personal que actúe como supervisor interno del contratista.
2) El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
3) Mantener en excelentes condiciones los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.
4) Reemplazar, sin costo de ETCAR, los equipos, elementos o insumos, tales como hidro lavadora, detergentes, desinfectantes, ambientadores, que presenten fallas en su calidad. O en su funcionamiento, en un término no mayor de un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor o su delegado.
5) Las labores de lavado y aseo, deben ejecutarse en horario de establecido por la ETCAR.
6) Los operarios deben diligenciar planillas de entrada y salida de los turnos de servicio.
7) Las ausencias temporales de personal deberán ser cubiertas en un término no mayor de 2 horas, de presentarse tal situación.
8) Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de operarios que por deficiencia o inconvenientes cuando lo solicite la supervisión del contrato o su delegado. EL personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	OBLIGACIONES RESPECTO LOS INSUMOS. 1) Presentar al supervisor del contrato o su delegado una vez adjudicado el contrato un plan de manejo de insumos, el cual desarrollara dentro de su informe mensual donde se reporte entre otros entradas y salidas, reposiciones, destino de los insumos, rendimientos, etc. 2) Suministrar bajo su responsabilidad, los siguientes insumos para aseo ofrecidos en su oferta, los que deben cumplir con las normas de calidad ofrecidas. (adjuntar a su propuesta fichas técnicas y registro Invima). 3) Destinar, como mínimo, las cantidades de insumos necesarias para prestar el servicio integral de aseo y cafetería de acuerdo a las exigencias planteadas en el contrato. 4) Garantizar la existencia y calidad de los insumos utilizados, obligándose a realizar los cambios de manera inmediata por defectos, mala calidad, o en el caso en que los insumos no den los resultados esperados a petición expresa del supervisor o quien este delegue. Para lo anterior se le entregaran por parte del supervisor al contratista videos, registros fotográficos que sirvan de parámetro de los resultados esperados 5) Todos los productos a utilizar deberán cumplir con toda la reglamentación ambiental y adicionalmente deberán garantizar que con la utilización de los mismos no se afecta las condiciones ambientales del entorno. 6) El contratista deberá incluir dentro de los precios ofertados los equipos necesarios para llevar hasta el sitio de labores el agua que se requiera en para el funcionamiento de los baños portátiles. 7) Sera responsabilidad del contratista el suministro el agua necesaria para el funcionamiento de los baños portátiles.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**), Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. las facturas serán aceptadas solo si cumplen los requisitos establecidos: elaboradas correctamente y acompañadas de los documentos obligatorios para el pago. A partir de la fecha de recepción empezará a contarse el término para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de la primera factura se debe aportar los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012"previa presenta de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
7) Garantía:	Para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. 800. 169.265-3. Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Seis (6) meses más.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Seis (6) meses más. **3) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Seis (6) meses más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL:** Por valor de 200 SMMLV, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato, sin que en ningún caso la cuantía sea inferior a la solicitada (200 SMMLV). **5) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por la Directora de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.
12) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.